

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION, QUIEN SUSCRIBE:

VISTOS:

Informe N° 001086-2024-MPDAC/OGA-RRHH, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita aprobación del Plan de implementación de teletrabajo; Informe N° 001140-2024-MPDAC/GM-OGA, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración; Memorando N° 002521-2024-MPDAC/A-GM, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al/a la menor de edad y al/a la impedido/a que trabajan;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, señala que dicha Ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, define el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, la novena disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, semana que; Las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Reglamento. El Plan deberá comunicarse a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

Cumplido el citado plazo, el/la servidor/a civil o teletrabajador/a puede solicitar al/a la empleador/a público el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el/la empleador/a público considerando lo establecido en el artículo 35 del reglamento, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley.

Que, en cumplimiento del marco normativo precitado, a través del Informe N° 001086-2024-MPDAC/OGA-RRHH, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita aprobación del Plan de implementación de teletrabajo, de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, vía acto



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolutivo Gerencial, con el objetivo proporcionar herramientas y procedimientos que permitan implementar el teletrabajo en las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo;

Que, mediante Informe N° 001140-2024-MPDAC/GM-OGA, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación Plan de Implementación del Teletrabajo de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, vía acto Resolutivo Gerencial, a fin de que se cumpla la normativa;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000250-2024-MPDAC/A, de fecha 12 de julio del 2024, el Titular / alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, DELEGA facultades administrativas al Gerente Municipal, expresadas en la misma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, para proporcionar herramientas y procedimientos que permitan implementar el Teletrabajo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las diferentes Gerencias y Jefaturas según corresponde, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

Documento Firmado Digitalmente
LUIS PRUDENCIO BLAS
GERENTE MUNICIPAL

